

NOTIFICACION POR AVISO

EXP. 2902- 4706



LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto de archivo No. 2017-1737 de mayo 4 de 2017.

Trámite Ambiental: Concesion de aguas

Sujeto a notificar: VICENTE EMILIO GARCIA RIOS
C.C 1.219.742

Dirección de Notificación: Desconocido

Funcionario Competente: Profesional Universitario
Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 1437/2011

Fecha Fijación: 05 AGO 2020

Fecha Desfijación: 12 AGO 2020

Anexo: Copia del Auto de archivo No. 2017-1737 de mayo 4 de 2017

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.


SANDRA MILENA PULIDO SALAZAR
Auxiliar Administrativo – Secretaría General

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

AUTO DE ARCHIVO No. 2017-1737

04 de Mayo de 2017

Que a través de radicado No. 221624 del 17 de Mayo de 2001, VICENTE EMILIO GARCIA RIOS, identificado con c.c. No. 1.219.742, solicitó concesión de aguas superficiales en beneficio del predio La Ramada, ubicado en la vereda La Margarita, en jurisdicción del municipio de Pácora, Departamento de Caldas.

Que mediante oficio radicado N° 9958 del 04 de Septiembre de 2012, la Corporación requirió al interesado para que actualizara la información contenida dentro del expediente mediante la presentación de los documentos que lo acreditaran como propietario o poseedor del predio, así mismo se le requirió la presentación del formulario único nacional de permiso de vertimientos debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno en tal sentido por parte del interesado.

FUNDAMENTOS LEGALES

De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito

Que la Ley Estatutaria N° 1755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente No. 4706 de concesión de aguas.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente No. 4706 de concesión de aguas, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de este auto a VICENTE EMILIO GARCIA RIOS, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

04 de Mayo de 2017

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID SERNA PINEDA
Profesional Universitario
Secretaría General

Expediente: 4706

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
-CORPOCALDAS-**

Hoy _____ notifico _____ personalmente a _____
_____ identificado(a) con cédula de ciudadanía
No. _____ de _____, del Auto _____ Resolución _____ No. _____ del _____.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el interesado recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo objeto de notificación, y se le informa que en contra del mismo procede el recurso de reposición, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 71 y en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, el titular del permiso renuncia SI NO de manera expresa a los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo objeto de notificación.

Firma y Cédula Notificado

Firma y Cédula Notificador